



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	VERBAL – RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2020 00178</b> 00
<b>ASUNTO</b>	ORDENA FRACCIONAMIENTO Y ENTREGA DE TÍTULOS

Mediante sentencia proferida el 11 de marzo del año que avanza, se declaró terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, respecto de los bienes inmuebles objeto del presente proceso.

Por ello, y en virtud de que la parte demandada había consignado el valor correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo del año 2021 por la suma de \$12´742.798, su apoderado solicita el fraccionamiento del título judicial para que se haga la devolución del valor propio de los 19 días restantes, equivalentes a la suma de \$8´070.438,73.

A su vez, la apoderada de la parte demandante solicita no tener en cuenta la solicitud de fraccionamiento y entrega de títulos efectuada por la parte demandada y en su lugar proceder con la entrega a su favor de los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2021.

En este escenario, debe precisarse que en la sentencia se concedió a la parte demandada el término de 15 días hábiles para la restitución de los bienes inmuebles objeto del presente proceso, por lo que dicho término aún no ha fenecido y además, contrario a lo señalado por la parte actora, el mismo no genera la causación de canon de arrendamiento, al ser otorgado por el despacho para la entrega de los mismos; aunado a ello, en efecto el contrato se declaró judicialmente terminado desde el día en que se profirió la sentencia.

Ahora, en cuanto a la solicitud de entrega del canon correspondiente al mes de febrero de 2021, ello fue ordenado mediante auto calendado 22 de febrero de 2021, al que se remite a la parte demandante (archivo 50, folios 370 y 371)

Así, siendo procedente la solicitud elevada por la parte accionada, se ordena el fraccionamiento del título atinente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021 por valor de \$12´742.798, para extraer del mismo la suma de \$8´070.438,73 equivalentes al valor propio de los 19 días restantes de aquel mes, para ser entregados a la parte demandada y la suma restante por \$4´672.359,27 será entregada a la parte demandante.

### **NOTIFÍQUESE**

6.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA**  
**La Juez**

<b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</b>	
Se notifica el presente auto por <b>Estados Electrónicos</b> Nro. <u>049</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/">https://www.ramajudicial.gov.co/</a>	
Medellín	<u>8 de abril de 2021</u>
<b>VERÓNICA GÓMEZ MONCADA</b> <b>SECRETARIA</b>	

**Firmado Por:**

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4173ea9d18f5b0ad612c002c2e3d5c558fd4ec9aec60897847eb464a952b409f**

Documento generado en 07/04/2021 11:34:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**